

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 23 04 (S Hs. ) \ .09
Numero: 314 Fojas: 4
Expte. N°
Glredo:
Recibido:
Personal and the second

NOTA №: 31

LETRA: P.S.P.

Ushuaia, 17 de Marzo de 2015

Señor

Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. Damián DE MARCO

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM la realización del informe socio-económico para la incorporación al registro de frentistas de escasos recursos de la Obra de Pavimentación de Alakalufes I y Bella Vista, OM 4116, del vecino MARQUEZ ALVAREZ, Cristóbal Heriberto, domiciliado en la calle Misiones Nº 4232.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO Concejal P.S P. Concejo Deliberante Ushuaia



## **FUNDAMENTOS**

La Ordenanza Municipal N° 4116 que declara de Utilidad Pública la obra "Cordón cuneta, pavimentación y red pluvial en Barrios: Alakalufes I y Bella Vista", y sujeta dicha obra al régimen de Contribución por Mejoras, establecido por Ordenanza Municipal N° 1521.

El vecino Marquez Álvarez, domiciliado en Misiones Nº 4232 y por lo tanto alcanzado por la pavimentación de su barrio, manifiesta la imposibilidad de hacer frente al pago del monto que correspondería a su parcela, identificada según catastro como Sección L, Macizo 89, Parcela 1c, debiendo contribuir inicialmente con \$ 22.916,88.

En este momento, el vecino se encuentra atravesando por una situación económica y laboral delicada, desempleado y sin ningún tipo de ingreso que le permita afrontar ni esta ni otras obligaciones para con el municipio. En tal sentido corresponde aplicar el Anexo I Parte III 29) de la Ordenanza Municipal N° 1521, modificado por Ordenanza Municipal N° 2227, donde se establece el criterio a aplicar frente a la Imposibilidad de pago por algunos Contribuyentes:

29) El Departamento Ejecutivo Municipal habilitará un registro de frentistas de escasos recursos, en el que se incluirá a aquellos propietarios que, a pedido de los interesados y a juicio de la Municipalidad, no puedan pagar sus contribuciones de la manera establecida en la presente Ordenanza. La inclusión en el Registro se hará previo informe socio-económico de cada caso y mediante resolución expresa del Departamento Ejecutivo.- En estos casos, la Municipalidad establecerá plazos especiales o suspenderá la obligación de pagar y preverá recursos para compensar los importes respectivos. Los inmuebles involucrados





quedarán afectados a la carga real, sin límite de plazo, por el monto actualizado de la contribución, debiendo pagarse ésta al mejorar la fortuna del vecino, al fallecer éste o al transmitirse el inmueble. En caso de efectuarse la transmisión del inmueble, ambas partes deberán formalizar, a través de Escritura Pública, su conformidad expresa respecto a la transferencia de la deuda existente por aplicación de la presente al nuevo titular del inmueble.

Cabe remarcarse que la suspensión de la obligación no caduca ni se lo exime del pago, sino que la deuda y su actualización siguen estando a favor del municipio hasta tanto mejore la fortuna del interesado.

Por lo expresado, solicito a mis pares el acompañamiento en el siguiente proyecto de Minuta de Comunicación.

Silvio BOCCHICCHIO Concejal P.S P. Concejo Deliberante Ushuaia



## MINUTA DE COMUNICACIÓN

En mi carácter de presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, y por mandato de los Señores Concejales, tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente municipal, don Federico Sciurano, a los fines de solicitar la evaluación de incorporación del vecino ALVAREZ MARQUEZ, Cristóbal Heriberto DNI 18842692, domiciliado en Misiones Nº 4232, al registro de frentistas de escasos recursos correspondiente a la obra Cordón cuneta, pavimentación y red pluvial en Barrios: Alakalufes I y Bella Vista", Ordenanza Municipal N° 4116, debido a la situación económica del vecino, que lo hace pasible de la suspensión de obligación de pago dispuesto en el Anexo I, Parte III, 29) de la Ordenanza Municipal N° 1521, de Régimen de Contribución por mejoras.

Para ello se requiere que desde el área correspondiente del se realice el informe socio-económico del caso y se le suspenda la obligación mediante resolución expresa del Departamento Ejecutivo.

Ello se debe a que el vecino y su esposa se encuentran actualmente desempleados, tienen 3 hijos menores y se encuentra imposibilitado de afrontar tanto esta como otras obligaciones para con el municipio, hasta tanto se modifique su situación laboral y económica.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Silvio BOCCHICCHIO Concejal P.S P. Concejo Deliberante Ushuala